

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00063-00**

BOGOTÁ, D.C (CUNDINAMARCA). 01 de agosto de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **SANDRA PATRICIA NIÑO NEIRA** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y como Vinculado **OMAR MONTAÑA GARZÓN**

INTERVINIENTES

| | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Juez: | MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS |
| Demandante: | SANDRA PATRICIA NIÑO NEIRA |
| Apoderada Demandante: | JOSUE HUMBERTO CORREA HERNANDEZ |
| Rep. Legal y Apod PORVENIR: | FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA |
| Vinculado: | OMAR MONTAÑA GARZÓN |
| Apoderada Vinculado: | EMPERATRIZ GONZÁLEZ TÁMARA |

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. EMPERATRIZ GONZÁLEZ TÁMARA como apoderada sustituta del vinculado OMAR MONTAÑA GARZÓN

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Advierte el Despacho que, en sesión celebrada el día 08 de agosto de 2019, se evacuó la etapa de conciliación obligatoria. Seguidamente se constituyó en etapa de decisión de excepciones previas, declarándose probada la excepción de FALTA DE INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO POR PARTE ACTIVA respecto del señor OMAR MONTAÑA GARZÓN, quien es padre de la causante y a quien se ordenó vincular como Litis Consorte Necesario.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el despacho que no hay excepciones previas pendientes por resolver, por lo que el Despacho se constituye en la etapa de

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Respecto de la demandada **PORVENIR** Se declaran probados los hechos 1 a 5, 7, 9 y 11 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica.

En consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda que no se han admitido y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas

Con relación al Litis Consorte **OMAR MONTAÑA**, se declaran probados todos los hechos de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica. Por lo anterior, el litigio se fija respecto de la viabilidad o no, de las peticiones incoadas

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de

- a. YURY KATHERINE GUTIERREZ SANTOS
- b. BLANCA MARINA LEON LAVERDE
- c. LIDA MERCEDES ALVAREZ LEON
- d. TEDDY RICAURTE ESCUDERO NIÑO

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PORVENIR

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante

A INSTANCIA DEL LITIS CONSORTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

DE OFICIO: El Despacho decreta el interrogatorio libre al señor OMAR MONTAÑA GRAZÓN

AUTO

Citase a las partes para el día **19 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso Audiencia Art. 80 C.P.T.S.S.: <https://call.lifesecloud.com/18908837>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/6eef271e-fbea-459a-bc61-f9de3c5d0e69?vcpubtoken=24c679cc-3546-476b-9b3f-e4bdebcbfad48>

SAD

Duración Audiencia: 00:12:37

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dac9302eb32539ab61e9ddfada327dd27226d815a7a567098efb59d2886a540**

Documento generado en 16/08/2023 06:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>